

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 753.

Dirección General de Caminos, Canales y Puertos.

La Dirección ha señalado el dia 19 de Agosto próximo á las 12 de su mañana en la sala de la misma, y en esta Ciudad ante mi autoridad para el primer remate del arrendamiento por dos años del Portazgo del Carpio en la cantidad de 44,060 rs. vn.

Las condiciones, arancel y demas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político. Córdoba 22 de Julio de 1846.—E. G. P. I., José María Conde.

Circular núm. 778.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 16 del corriente me dice lo siguiente.

En 20 de Marzo último se dijo por este Ministerio al de Gracia y Justicia lo siguiente. —Con vista de las observaciones espuestas á mi antecesor en este Ministerio por el de V. E. en 18 de Julio de 1845, cuya contestacion se recordó en 5 de Diciembre siguiente y con presencia de lo propuesto en 30 del mismo por la Dirección general de Correos de acuerdo con el dictámen de su letrado consultor, se ha servido declarar S. M. que lo dispuesto en la Real

orden espedita por este Ministerio en 25 de Marzo de 1844 sobre detencion é interceptacion de la correspondencia, en circunstancias especiales y precisas se entienda para las personas detenidas, arrestadas ó presas en comunicacion ó sin ella, estén ó no declarados reos, que para retener ó suspender la entrega de la correspondencia de tales personas en las espresadas circunstancias, sea bastante que los Jueces respectivos lo soliciten de oficio y por escrito de las Administraciones de Correos, pero que para la inteligencia ó apoderamiento hayan de demandar los mismos Jueces á la autoridad Superior política de la Provincia con brevisima y cautelosa reseña de la causa y bajo la mayor reserva la autorizacion de un de'gado, para que intervenga en dicho apoderamiento judicial que se realizará de mano del dueño, cuando este haya recibido del expediente de Correos la carta ó cartas cerradas, despues de abonado el porte. —De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta Provincia para los fines consiguientes. Córdoba 27 de Julio de 1846.—E. G. P. I., José María Conde.

Circular núm. 779.

Por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Vera se reclama la busca y captura del reo profugo Baltasar Garcia vecino de Huer-

cal Overa contra el cual se sigue causa por insultos á la autoridad y otros escesos. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, remitiendolos por tránsitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez caso de ser habido. Córdoba 27 de Julio de 1846. —E. G. P. I., José María Conde.

Circular núm. 780.

Por el Sr. Juez de 1.^a instancia de Lucena se reclama la busca y captura de los reos prófugos Francisco Caballero Guillen (a) Pichita y Manuel Barrian conocido por Barroso, vecinos de Benamejí y de las señas que se espresan á continuacion. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento remitiendolos por tránsitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez, caso de ser habidos. Córdoba 27 de Julio de 1846. —E. G. P. I., José María Conde.

Señas del Caballero.

Edad 15 años, estatura mediana, pelo rubio, cara aguileña, ojos melados, nariz regular, color claro.

Id. del Barrian.

Edad 23 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz algo roma, barba poca, color moreno, y vestido con calzon corto á uso del país.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 774.

El Intendente militar del Distrito de la Capitania General de Valencia.

Terminando el dia 31 de Diciembre del corriente año la contrata de la hospitalidad militar de esta Capital, Alicante y Cartagena, y debiendo por consiguiente sacarse á nueva subasta por término de dos años, á contarse desde 1.^o de Enero del año de 1847 hasta fin de Diciembre de 1848, prévia la Real aprobacion, lo anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en este servicio puedan dirigirse por sí ó por medio de apoderados que los representen ó por conducto de los respec-

tivos Comisarios de Guerra, Ministros de Hacienda, á hacer sus proposiciones; bajo el concepto de que el remate ha de verificarse en los estrados de esta Intendencia militar el dia 10 de Setiembre próximo á las doce en punto de su mañana; en cuya Secretaria se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á efecto de que se enteren de él los licitadores. Valencia 9 de Julio de 1846. —P. A. D. S. I. M., Andrés Calera. —Ramon María Martinez, Secretario. —Es copia. —El Comisario de Guerra, Ramon Arajol.

MEMORIA

DE

LA JUNTA CALIFICADORA

DE LOS PRODUCTOS

DE

LA INDUSTRIA ESPAÑOLA

PRESENTADOS

EN LA ESPOSICION PUBLICA

DE 1845.

(CONTINUACION.)

Por otra Real orden del mismo 8 de Febrero de 1845 fueron nombrados individuos de la Junta calificadora los Sres.

D. Francisco Javier de Burgos; Presidente.
Marqués de Vallgornera.
D. Juan Alvarez Guerra.
Marqués de Someruelos.
D. Alejandro Olivan.
D. Joaquin Alfonso.
D. José Caveda.
D. Francisco Orlando.
D. Juan Subercase.
D. José María Perez.
D. Feliz José Vejarano.
D. Justo José Banqueri.
D. Javier de Quinto.
D. Rafael Cabanillas.
D. Joaquin Fagoga.
D. Joaquin de Aldamar.
D. Julian Aquilino Perez.
D. Manuel María Gutierrez.
D. Vicente Juan Perez.
D. Manuel Agustin de Heredia.
D. Ramon de la Sagra.

D. Manuel García Barzanallana.
 D. Diego Genaro Lletget.
 D. Leon Gil del Palacio.
 D. Pablo Cabrero.
 D. Francisco del Acebal y Arratia.
 D. Alejandro Lopez Mollinedo.
 D. Angel Riquelme.
 D. Manuel María Azofra.
 D. Ventura Mugártegui.
 D. Isaac Villanueva.
 D. Eduardo Rodriguez.
 D. Celestino del Pielago.
 D. Remigio Vega.
 D. Santiago Malacuera.
 D. Mateo Sureda.
 D. Miguel Burgos.
 D. Francisco de Paula Mellado.
 D. Casimiro Martin.
 D. Santiago Hume.
 D. Mariano de Zaballuru; Secretario.

Y por Real orden de 14 de Marzo siguiente los Sres.

D. Jacobo María de Parga.
 D. José Antonio Ponzoa.
 D. Mateo Seoane.
 D. Eusebio María del Valle.

No pudiendo llenar sus funciones el Sr. Zaballuru, secretario nombrado, por hallarse ausente, y autorizada la Junta para designar quien debiera reemplazarle, nombró al Sr. D. Manuel García Barzanallana en 2 de Marzo; aprobando esta disposicion el gobierno por Real orden de 14 del mismo mes.

La Junta calificadora acordó en la sesion que celebró el Domingo 16 de Marzo, dividirse en las secciones siguientes:

Primera.—Hilados y tegidos de todas especies.

Segunda.—Pielés, pelo, papel, impermeables, hueso, cuerpo y los artefactos hechos con estas materias.

Tercera.—Productos y objetos agrícolas y consumos domésticos.

Cuarta.—Loza, cristalería, jabones y productos químicos.

Quinta.—Metales, maquinaria y carruages.

Sesta.—Joyería, relojería y armas.

Septima.—Instrumentos de música, ebanistería y otros objetos curiosos.

El Excmo. Sr. Presidente en oficio de 7 de Abril de 1845 dirigido al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península espuso la conveniencia de prorrogar el plazo de la admission de artefactos con opcion á ser premiados hasta el dia 15 de Mayo y de que se declarase al mismo tiempo por el gobierno que con-

tribuiria con una cantidad fija al coste del transporte de los objetos demasiado pesados, ó que pertenecian á fabricantes poco favorecidos por la fortuna.

Por Real orden de 15 del mismo mes, S. M. tuvo á bien acceder á estas indicaciones, mandando que del fondo de imprevistos, consignado al Ministerio de la Gobernacion, se facilitáran á la Junta Calificadora cuarenta mil reales, para auxiliar el coste del transporte de los objetos artisticos.

Con fecha 13 de Octubre se dirigieron por el Ministerio de la Gobernacion de la Península á la Junta Calificadora las dos Reales órdenes siguientes:

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Seccion de Fomento.—Excmo. Sr.—El Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Director del Conservatorio de Artes lo siguiente:—S. M. la Reina se ha servido aprobar la Memoria redactada por la Junta Calificadora de los objetos artisticos presentados en la esposicion pública del año corriente, disponiendo al mismo tiempo que este interesante documento se imprima inmediatamente, tirándose mil ejemplares ó los que la referida Junta estime suficientes y cuya distribucion se acordará despues que se hallen encuadernados. —De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su inteligencia y á fin de que el Secretario de esa Junta entienda en la correccion y orden de la impresion, la cual se verificará en la imprenta que designe el Director del Conservatorio de Artes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de de Octubre de 1845.—El Sub-secretario, Juan F. Martinez.—Sr. Presidente de la Junta Calificadora de los productos de la industria española.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Seccion de Fomento.—Excmo. Sr.—S. M. la Reina (Q. D. G.) ha quedado sumamente satisfecha del celo y asiduidad con que los individuos que componen la Junta calificadora de los objetos artisticos presentados en la esposicion pública del año corriente han desempeñado su importante encargo. El Gobierno de S. M. tomará en consideracion las indicaciones que se hacen en la Memoria redactada por la misma Junta sobre el estado actual de la industria nacional, causas de su retraso y medios indispensables para conocer sus ulteriores adelantos, á fin de que en las esposiciones sucesivas no se tropiece con los inconvenientes y obstáculos que ha tenido que superar la Junta para poder hacer una acertada calificacion de los objetos presentados á su examen. Los vocales de la misma han llenado cumplidamente sus deberes y correspondido dignamente á

la confianza que en ellos se depositó al tiempo de su nombramiento, según era de esperar del patriotismo é ilustración que los distingue; por lo que S. M. ha resuelto que se les den las gracias en su Real nombre y se les manifieste también el agrado con que ha visto el resultado de sus interesantes trabajos. Lo que de Real orden digo á V. E. para su inteligencia y satisfaccion, la de todos los individuos de esa Junta y demas efectos consiguientes. — Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1845. — Pidal. — Sr. Presidente de la Junta calificadora de los productos de la industria española.

Aprobada la Memoria de la Junta y por consiguiente la propuesta de premios que en ella se hacia, S. M. la Reina (Q. D. G.) se sirvió señalar el día 18 de Noviembre y hora de las tres de su tarde, para el acto solemne de distribuir por sus augustas manos en el Real palacio de esta Corte, los premios concedidos á los fabricantes que mas se distinguieron por la perfeccion de sus productos. Así se realizó, dignándose S. M. dispensar á los concurrentes, tanto fabricantes como vocales de la Junta calificadora, la honra de besar su Real mano.

EXCMO. SEÑOR:

La junta calificadora de los productos de la industria española reunidos en la esposicion verificada en el año corriente, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. E. el resultado del exámen que de ellos ha hecho. Anímanlo á recomendarle eficazmente á la ilustrada solicitud de V. E. la detencion con que ha procedido, el celo y el deseo del acierto que han presidido á sus discusiones, y el sentimiento de justicia que cree se echará de ver en sus propuestas de premios.

(Se concluirá.)

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta Capital y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufruto de los bienes dote de la Capellanía, que en la Iglesia del suprimido Convento de Trinitarios descalzos, collacion de S. Lorenzo de esta ciudad, fundó con título de primera Doña Antonia de Acebedo para que en el término de 30 dias contados desde la publica-

cion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirlas, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar: pues así lo he decretado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte de Doña Narcisca, Doña Celestina, Doña Francisca de Paula, Doña Ramona, y Doña Maria de los Dolores Argote y Martinez de Argote, en que con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1841 solicitan se les adjudiquen en concepto de libres los indicados bienes. Córdoba 23 de Julio de 1846. — Manuel de Búrgos y Bueno. — Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

AVISO INTERESANTE.

En esta Ciudad calle del Liceo núm. 4, se halla de venta el nuevo tratado de enseñanza del Arte de Agrimensor, que se anunció en el año próximo pasado dirigido por D. Joaquin de Martos de esta vecindad, ó sea Ciencia de medir y partir tierras y levantar planos de ellas por los métodos corrientes mas exactos y adelantados, incluso el agrafómetro que es tan excelente y fecundo en ventajas como ignorado hasta el dia; asimismo comprende, con la posible exactitud, la mensura del horno de carbon y almiar de paja, y algunas nociones de agricultura: su precio 60 reales el ejemplar en rústica y 67 en pasta. El que quisiere recibir un ejemplar por el correo franco de porte, dirigirá por este conducto letra á referido autor de 4 rs. mas por los primeros y 5 por los segundos.

El ser éste tratado indudablemente el primero en su línea, y el deber su composicion á un profesor aseasonado por una dilatada experiencia, hace esperar se reciba con particular aprecio, no solo por los agrimensores y por los que aspiren á serlo, sino por los hacendados y labradores á quienes tanto interesan varias de las noticias que en él encontrarán.

Referido director enseña su profesion con la estension conveniente y en el corto espacio de tiempo de dos años, á precios convencionales. También tiene de venta tarifas impresas de lados y superficie de los triángulos ocasionados por ángulos de cinco á cinco grados, desde la unidad 1 á 1, hasta 200 de hipotenusa: 100 á 100, hasta 500; y de este número á 1,000. Su precio 20 rs., y para el que tome un ejemplar de referido tratado, solo serán 10.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.